



Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No	15001 31 53 002 2016– 00051 -00
DEMANDANTE:	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO:	LUIS MIGUEL NIÑO ORTEGA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y que allega el informe de Sandra Patricia Losada Prada, en calidad de representante legal de la Sociedad Gestiones Administrativas S.A.S, en el que manifiesta que mediante diligencia de secuestro efectuada el día 13 de Diciembre de 2018, les fue dejado en custodia el inmueble casa distinguido con folio de matrícula No. 50C-222601 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, dicho predio fue dejado en depósito gratuito al señor, Hernán Ramiro Niño Ortega identificado con cedula de ciudadanía No 12.429.743 de Bogotá quien manifiesta ser hermano del demandante y tenedor del inmueble, quien, en su momento se comprometió a permitir el ingreso del personal autorizado por parte de la sociedad secuestre para adelantar las diligencias propias de nuestro cargo, no obstante dicho señor hasta la fecha no ha permitido el ingreso al inmueble y ha negado el acceso a información concerniente del pago de servicios públicos domiciliarios del inmueble. Agrega que desde la fecha efectiva de la diligencia de secuestro, han realizado varias visitas sin que el depositario preste algún tipo de colaboración, desconocen el pago de servicios, el estado del inmueble

Por lo informado este Despacho, ordena:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) informen a este Despacho, la razón por la cual el depositario (que aduce ser hermano del demandante) no ha permitido que la entidad Gestiones Administrativas S.A.S ejerza la administración idónea del predio objeto de esta Litis, secuestrado desde el día 13 de Diciembre de 2018, dado que esta Sociedad es la única y directamente encargada de dicha administración.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado por
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 15 hoy siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Original firmado por
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).